

En Baja California Sur, las compras y contrataciones realizadas por entidades públicas están reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur (en adelante, **LAASBCS**). Esta ley establece un marco normativo que garantiza la eficiencia, transparencia y responsabilidad en el uso de recursos públicos, reglamentando detalladamente cada etapa del proceso. A continuación, se describen los principales aspectos y procedimientos que regula la **LAASBCS**:

1. Planeación, Programación y Presupuestación

El proceso de adquisición comienza con la planeación y programación, aspectos fundamentales para asegurar que las contrataciones respondan a las necesidades estratégicas del gobierno y estén alineadas con la disponibilidad presupuestaria. Según el Título Segundo, Capítulo Único "**Planeación, Programación y Presupuesto**" de la **LAASBCS**, las entidades deben desarrollar programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, contemplando:

- Objetivos y prioridades alineados con el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Municipales de Desarrollo, asegurando coherencia entre los niveles estatal y local.
- Metas a corto, mediano y largo plazo, además de previsiones presupuestarias claras que aseguren la viabilidad financiera de las contrataciones.
- Calendarización física y financiera que permite distribuir los recursos adecuadamente durante el año fiscal, evitando contratiempos y garantizando una ejecución eficaz.

Cada dependencia es responsable de coordinar estos programas, que deben reflejar fielmente sus prioridades operativas y ser publicados antes del 01 de marzo del ejercicio fiscal vigente, garantizando así la transparencia y la consulta pública.

2. Convocatorias y Procedimientos de Licitación

La **LAASBCS** prioriza las licitaciones públicas como el mecanismo estándar para las adquisiciones de bienes y servicios, tal como se establece en el Artículo 33. Este procedimiento fomenta la transparencia y la competencia abierta, asegurando que el gobierno obtenga las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad. Sin embargo, la normativa también contempla métodos alternativos:

- **Adjudicación directa:** Permitida solo en circunstancias excepcionales (bajo los términos establecidos en la propia ley), como emergencias o cuando solo un proveedor puede satisfacer las necesidades específicas (por ejemplo, tecnología patentada), o si el monto de la contratación no supera ciertos límites.
- **Invitaciones restringidas:** Permiten convocar al menos a tres proveedores, ofreciendo mayor agilidad en el proceso sin renunciar a la competencia.

Los Comités de Adquisiciones supervisan cada procedimiento, revisando y autorizando convocatorias, evaluando propuestas y garantizando la selección de la oferta más conveniente para el estado.

3. Padrón de Proveedores

Si bien la **LAASBCS**, no hace referencia a la integración de un padrón de proveedores



conforme a lo señalado en el artículo 75, Fracción XXXII, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur**, los sujetos obligados deben publicar y mantener actualizada, al menos cada tres meses, la información de los proveedores y contratistas con quienes celebran contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

4. Contratación de Servicios Especializados

Para la contratación de servicios profesionales, como consultorías o estudios, las dependencias deben justificar la necesidad de contratar externamente, de acuerdo con el Artículo 25 de la **LAASBCS**. Antes de proceder, es necesario verificar que no existan trabajos en la materia previamente realizados o que no cuenta con recursos humanos internos capaces de llevar a cabo las tareas requeridas.

Además, la ley exige la elaboración de contratos con términos claros, que deben incluir el alcance del servicio, productos esperados y fechas de entrega, garantizando así la claridad en las obligaciones contractuales y evitando ambigüedades.

5. Pagos, Anticipos y Gestión Financiera

La gestión financiera en los procesos de adquisición está estrictamente regulada para asegurar un uso responsable de los recursos:

No se permite el financiamiento a proveedores a través de adquisiciones, aunque se pueden otorgar anticipos siempre que estos sean garantizados.

Pagos de servicios recurrentes (como seguros y suscripciones) pueden gestionarse mediante procedimientos específicos para asegurar la continuidad operativa, incluso cuando no es posible pactar el pago posterior a la prestación del servicio.

6. Uso del Sistema COMPRANET-BCS

Una pieza clave en la modernización de la gestión pública es el sistema **COMPRANET-BCS**, la plataforma tecnológica que facilita la administración de las contrataciones públicas en Baja California Sur. Conforme a la **LAASBCS**, las convocatorias para participar en las Licitaciones Estatales, Nacionales e Internacionales se deberán publicar en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (COMPRANET Estatal).

En el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Numero 13, publicado el 14 de marzo de 2019, se publicó el **Acuerdo que Establece el Sistema "COMPRANET-BCS"** y define la información que para dicho efecto deberán remitir a la Contraloría General del Gobierno de Baja California Sur, las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Por otra parte, el 10 de mayo de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la **Guía de Operación del sistema "COMPRANET-BCS"**, como el documento bajo el cual las dependencias y entidades de la administración pública estatal y particulares que participen como solicitantes deben operar el sistema.



7. Aplicación de Normas Complementarias y Supervisión

El marco legal de adquisiciones se complementa con otras leyes, como la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Responsabilidades Administrativas. Estas normativas refuerzan los principios de rendición de cuentas y aseguran que todos los procesos sean accesibles, auditables y alineados con políticas de buen gobierno.

JUSTIFICACIÓN

La participación ciudadana es clave para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública, que constituyen derechos humanos previstos en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 13, inciso B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

A nivel Internacional, el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha precisado que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, lo cual comprende la libertad de buscar, recibir, difundir información e ideas de toda índole, sin interferencias que la impidan o distorsionen, en especial la que se refiere a las acciones del Estado.

Particularmente, la transparencia gubernamental se refiere a la apertura del gobierno para hacer pública su información y actuaciones (aquellas que no deban restringirse conforme a la Ley), mientras que la rendición de cuentas es la obligación de las y los servidores públicos de informar, explicar y responder por sus acciones de uso de los recursos ante la ciudadanía. Estos conceptos son pilares fundamentales de una democracia, ya que generan confianza, previenen la corrupción, permiten la participación ciudadana y aseguran que el gobierno cumpla sus responsabilidades de manera efectiva.

En relación con ello, en los últimos años ha tomado auge el concepto de Gobierno Abierto como una nueva forma de gobernanza que permite solucionar problemas públicos con base en una efectiva colaboración entre autoridades y ciudadanía, para así construir entornos pacíficos y sostenibles, teniendo como elementos importantes la transparencia, la rendición de cuentas y la colaboración. En ese sentido, un gobierno abierto permite que la ciudadanía tenga un mayor acceso a documentos y procedimientos del gobierno con el fin de contribuir a una vigilancia pública efectiva, a partir de 3 bases fundamentales:

- El gobierno debe ser *transparente*, como característica que prueba la rendición de cuentas;
- El gobierno debe ser *participativo*, como medio para incrementar la efectividad y calidad de sus decisiones aprovechando el conocimiento que se encuentra disperso entre sus agentes;
- El gobierno debe ser *colaborativo*, usando herramientas, sistemas y métodos innovadores que promuevan el intercambio y retroalimentación en todos los niveles y considerando las organizaciones sin fines de lucro, negocios e



individuos del sector privado.

Al margen de la virtud de un Gobierno Abierto, sus aspectos característicos de transparencia y rendición de cuentas también son fundamentales para la prevención y el combate a la corrupción.

En Baja California Sur, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur (en adelante, **LPCBCS**) establece un marco que permite a la ciudadanía involucrarse de manera activa en la supervisión de las acciones gubernamentales, incluyendo los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios. Esta legislación reconoce el derecho de la ciudadanía de acceder a la información pública y a intervenir de manera proactiva en la fiscalización del uso de recursos estatales, asegurando un entorno de apertura e integridad en la gestión pública.

La **LPCBCS** otorga herramientas como el plebiscito y el referéndum, que permiten a la ciudadanía manifestar su opinión sobre decisiones gubernamentales de gran relevancia. Estas herramientas refuerzan la democracia participativa y promueven la rendición de cuentas en la gestión de recursos públicos; además, la ley establece que el gobierno debe garantizar el acceso a la información pública, lo que permite (entre otras cosas) que la ciudadanía conozca los detalles de las adquisiciones y contratos celebrados por las entidades públicas, apoyando así el ejercicio del derecho a la supervisión y el control ciudadano.

Otra forma de participación lo constituyen los observatorios ciudadanos. Un observatorio ciudadano es un mecanismo de control social, investigación y diálogo donde ciudadanos, ciudadanas, organizaciones y/o académicos pueden vigilar, analizar e incidir en políticas públicas y en la gestión del gobierno para asegurar transparencia y mejoras en la administración y servicios públicos. Sus miembros, que actúan de forma voluntaria y sin conflicto de intereses, recogen y analizan datos, elaboran diagnósticos y proponen mejoras para fortalecer la democracia participativa.

Entre los objetivos que persigue un observatorio ciudadano se encuentra la vigilancia, la generación de información, el reconocimiento de áreas de oportunidad, la incidencia política, la participación ciudadana, entre otros.

En este contexto, la creación de un Observatorio Ciudadano centrado en el análisis e investigación de los datos disponibles en el Sistema **COMPRANET-BCS**¹ coadyuvaría al combate frontal a la corrupción en Baja California Sur, identificando posibles irregularidades o actos indebidos en los procesos de contratación pública, no limitándose a una revisión pasiva, sino que debería especializarse en estudiar patrones de adquisición y adjudicación de contratos para detectar señales que indiquen conflictos de interés o prácticas ilícitas.

¹ **CompraNet BCS** es el sistema electrónico de contrataciones públicas del gobierno de Baja California Sur que permite la publicación, seguimiento y control de los procedimientos de adquisición, arrendamiento y servicios, con el fin de fomentar la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso de los proveedores a las oportunidades de participar en compras gubernamentales en el Estado.



Los resultados de sus análisis e investigaciones debieran no solo darse a conocer a la ciudadanía, sino canalizarse al Sistema Estatal Anticorrupción a través del Comité de Participación Ciudadana (CPC), asegurando que se tomen las medidas disciplinarias o correctivas necesarias.

El **CPC**, que forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción, tiene funciones que lo convierten en un actor clave para la transparencia en la contratación pública. De acuerdo con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, el **CPC** actúa como un vínculo entre la sociedad y las instituciones encargadas de la prevención y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción. Sus funciones incluyen proponer políticas públicas para combatir la corrupción, participar en la evaluación de políticas existentes y formular recomendaciones para mejorar la administración pública; el **CPC** puede recibir y canalizar información que ayude a detectar posibles irregularidades, pero no tiene facultades ejecutivas para imponer sanciones directamente, sino que colabora con entidades como la Contraloría General del Estado, la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades competentes para asegurar que se tomen las acciones correspondientes.

Es importante destacar que la independencia del **CPC** le permite actuar de manera imparcial y proponer medidas para mejorar la accesibilidad y transparencia de la información contenida en **COMPRANET-BCS**. Esto asegura que las licitaciones y contrataciones sean claras y comprensibles para todos los proveedores interesados, fomentando la participación de múltiples actores y promoviendo una competencia justa.

ANALISIS DE LA PROPUESTA

La propuesta para establecer un Observatorio Ciudadano que vigile los procesos de adquisiciones y contrataciones en Baja California Sur, coordinado por el Comité de Participación Ciudadana (**CPC**) del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, surge como respuesta directa a la necesidad de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de recursos públicos; se concibe como un espacio activo de contraloría social que permitirá a la ciudadanía involucrarse de manera estructurada y efectiva en la vigilancia de los procesos de adquisiciones registrados en **COMPRANET-BCS**, la plataforma digital utilizada por las entidades públicas del estado para administrar sus contrataciones.

La propuesta se enmarca en un esfuerzo amplio para combatir la corrupción mediante la participación de la sociedad civil; en este contexto, es coincidente incorporar a los trabajos a la Red Ciudadana Anticorrupción (**RCA**), que reúne a ciudadanos, organizaciones civiles, sectores empresariales y académicos.

La **RCA**, que coordina y organiza el **CPC** en cumplimiento a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, en adelante **LSABCS**, ha sido concebida para articular distintos sectores de la sociedad, de modo que esa pluralidad puede aportar de manera significativa al cumplimiento de los objetivos del Observatorio.



Esto se alinea con la visión del SEABCS que es fomentar una participación ciudadana sólida que funcione como contrapeso ante posibles irregularidades, asegurando que los procesos de adquisición y contratación realizados por los entes públicos, registrados en **COMPRANET-BCS** se lleven a cabo de manera justa, eficiente y transparente; en consonancia con esta visión, la Política Estatal Anticorrupción de Baja California Sur (PEABCS) establece como prioridad estratégica la creación y fortalecimiento de observatorios ciudadanos.

Ante ello, el Comité Coordinador del **SEABCS** ha adoptado, como acción específica para 2024, la implementación de un Observatorio Ciudadano que otorgue a la ciudadanía un papel activo en la supervisión del uso de recursos públicos; especialmente en aquellas áreas con mayor exposición a riesgos de gestión inadecuada debido a la naturaleza de sus funciones.

En cumplimiento a ello, y con la finalidad de establecer los términos específicos a través de los cuales funcionará el observatorio, el **Comité de Participación Ciudadana** propone al **Comité Coordinador** del Sistema Estatal Anticorrupción, los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo.

El Observatorio Ciudadano de Compras y Contrataciones Públicas del Estado de Baja California Sur, en adelante **El Observatorio**, es un organismo no gubernamental y sin fines de lucro, creado para promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública, en particular, de los procesos de contratación y adquisiciones registrados en el sistema **COMPRANET-BCS**. Su propósito es funcionar como un mecanismo de vigilancia, análisis y difusión de información, contribuyendo a la prevención y detección de prácticas corruptas mediante la colaboración ciudadana y el monitoreo activo, operando bajo los términos establecidos en el presente lineamiento.

Estas actividades permitirán que la ciudadanía esté informada y participe activamente en la supervisión de la gestión pública, generando propuestas para la mejora continua.

Artículo 2. Fundamento.

El Observatorio se fundamenta en un marco integral que combina disposiciones legales y estrategias de planeación orientadas a fortalecer la transparencia, rendición de cuentas y la participación ciudadana.

Se articula a partir de los principios establecidos en la **Constitución Política del Estado de Baja California Sur**, que garantiza el derecho de la ciudadanía a involucrarse en la vigilancia de los actos de gobierno, asegurando la rendición de cuentas y el uso responsable de los recursos públicos; la **Ley del Sistema Anticorrupción de Baja**



California Sur, que otorga al **Comité de Participación Ciudadana (CPC)** la facultad de promover la participación activa de la sociedad civil en el monitoreo de actividades gubernamentales, refuerza este enfoque.

Además, la **Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur** incentiva la creación de espacios de contraloría social, permitiendo que **El Observatorio** actúe como un canal de comunicación y vigilancia para que los ciudadanos puedan supervisar y reportar irregularidades en los procesos de contratación.

A nivel estratégico, **El Observatorio** se enmarca en las directrices del **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027**, que destaca la importancia de consolidar un gobierno transparente, justo y cercano a la ciudadanía. La **Política Estatal Anticorrupción de Baja California Sur (PEABCS)** y su Programa de Implementación también juegan un papel clave en la estructuración del **Observatorio**, fomentando el control social y la participación en la detección y prevención de actos corruptos.

Artículo 3. Principios Rectores del Observatorio.

Los principios rectores que orientarán las actividades del **Observatorio** son los siguientes:

1. **Transparencia y Acceso a la Información:** El **Observatorio** promoverá la apertura en los procesos de contratación pública, garantizando el acceso claro y directo de la ciudadanía a la información relevante sobre los procesos de compras públicas y contrataciones registradas en el **COMPRANET-BCS**. La información se publicará en las páginas institucionales del **CPC** y la **Red Ciudadana Anticorrupción (RCA)**, sin perjuicio de lo que pueda divulgarse a través de las redes sociales del **Observatorio**.
2. **Independencia Ciudadana:** Operará de manera autónoma, fomentando la imparcialidad y la capacidad para realizar investigaciones y emitir recomendaciones sin influencias externas.
3. **Participación Ciudadana Activa:** El funcionamiento del **Observatorio** se basará en la participación voluntaria y activa de ciudadanos interesados en contribuir al monitoreo de la gestión pública; esta participación será inclusiva y diversa, integrando personas y organizaciones de distintos sectores.
4. **Colaboración y Coordinación Institucional:** A pesar de privilegiar su independencia, **El Observatorio** establecerá relaciones de cooperación con autoridades estatales, municipales y otras entidades responsables de la información y procesos monitoreados mediante cartas de compromiso o vinculación, que faciliten el flujo de información y aseguren una comprensión clara de las responsabilidades de cada parte.
5. **Eficiencia y Responsabilidad Social:** Se compromete a utilizar los recursos disponibles de manera eficiente, respetando principios éticos y de responsabilidad social, para que sus acciones generen un impacto positivo y real en la comunidad.



CAPÍTULO II: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4. Estructura Operativa del Observatorio.

El Observatorio contará con una estructura operativa diseñada que se regirá conforme al organigrama de la Red, el cual se incorpora como Anexo Único y forma parte integrante del presente Lineamiento.

La participación y colaboración de las personas integrantes de la Red se ejercerá con base en los principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, igualdad sustantiva y enfoque anticorrupción, sin que el organigrama implique relaciones de subordinación laboral, promoviendo la colaboración activa de la ciudadanía. Esta estructura se conformará de la siguiente manera:

1. **Coordinador General:** El Coordinador General será responsable de la gestión y dirección estratégica del Observatorio, supervisará todas las operaciones y representará al Observatorio ante instituciones públicas, organizaciones civiles y otros actores relevantes. Su liderazgo garantizará la alineación de las actividades con los objetivos estratégicos del Observatorio y la adecuada coordinación con entidades externas.
2. **Consejo Consultivo:** Actuando como el órgano de apoyo y supervisión, su función será proporcionar orientación estratégica, monitorear la implementación de actividades y asegurar que todas las acciones del Observatorio se realicen de manera imparcial, eficiente y coherente con los principios de transparencia y rendición de cuentas.
3. **Equipo Operativo:** El Equipo Operativo se dividirá en dos grupos especializados para cubrir áreas fundamentales del Observatorio:
 - **Monitoreo y Análisis:** Este grupo será responsable de la revisión detallada de los procesos de contratación registrados en el sistema **COMPRANET-BCS**. Su tarea principal será analizar licitaciones y adjudicaciones para identificar posibles irregularidades, patrones de riesgo y áreas críticas que requieran una mayor transparencia.
 - **Comunicación y Vinculación Ciudadana:** Encargado de la difusión de resultados y actividades del Observatorio, este grupo gestionará plataformas de comunicación, organizará campañas educativas y llevará a cabo iniciativas para fomentar la participación ciudadana activa. Además, promoverá la concienciación sobre la importancia de la transparencia en la gestión pública y la vigilancia ciudadana.

El Observatorio implementará, además, un **protocolo de respuesta rápida**, diseñado para intervenir de manera efectiva en situaciones urgentes que requieran atención inmediata. Este mecanismo permitirá actuar rápidamente ante eventos críticos, asegurando una respuesta oportuna que facilite la identificación y prevención de posibles irregularidades en los procesos de contratación pública.

Artículo 5. Designación de la Estructura Operativa del Observatorio.

El Coordinador General será designado anualmente por el Consejo Consultivo de



entre uno de los miembros activos del **Comité de Participación Ciudadana (CPC)**, siguiendo los criterios específicos y procedimientos que el Consejo determine. Esta elección asegura que **El Observatorio** mantenga una alineación coherente con los objetivos estratégicos del **Sistema Estatal Anticorrupción**, facilitando así la coordinación efectiva entre **El Observatorio** y las entidades públicas.

El Coordinador desempeñará sus funciones por un periodo de un año y podrá ser reelecto hasta por dos ocasiones para ocupar el cargo de manera consecutiva. Esta posibilidad de reelección permite consolidar la continuidad operativa del **Observatorio** y aprovechar la experiencia acumulada, al mismo tiempo que la rotación anual fomenta la inclusión de nuevas perspectivas y enfoques dentro del liderazgo.

En caso de que el Coordinador General deje su cargo antes de completar el periodo estipulado, ya sea por causas justificadas o por abandono de sus funciones, el Consejo Consultivo designará a un nuevo Coordinador General siguiendo el proceso ordinario de elección. Esta nueva designación cubrirá el periodo restante del mandato original.

Para evitar interrupciones en la gestión, el Consejo Consultivo determinará si el nuevo Coordinador podrá optar por reelección al concluir dicho periodo.

El Consejo Consultivo estará compuesto por 5 integrantes, y sus miembros desempeñarán sus funciones por un periodo de un año.

Los integrantes serán seleccionados por el **CPC** en sesión con la **Red Ciudadana Anticorrupción (RCA)**, priorizando la experiencia y diversidad de los candidatos, así como la inclusión de perspectivas que refuercen el análisis y la toma de decisiones estratégicas.

Podrán formar parte del Consejo, los miembros del **CPC** y de la **RCA**; no obstante, se procurará integrar a ciudadanas y ciudadanos interesados a postularse mediante un proceso de inscripción o mediante invitación directa, a personas con reconocida labor o experiencia en las materias de interés del **Observatorio**. Este enfoque busca promover la participación amplia y asegurar que los miembros sean representativos de diversos sectores sociales.

Cada equipo operativo tendrá como mínimo 3 integrantes, designándose a uno de ellos como titular del equipo, y se compondrá por personas con capacidades técnicas, independencia y un alto compromiso ético. Serán designados por el Consejo Consultivo por invitación directa o mediante propuesta de la **RCA** y durarán en su cargo 3 años. Se establecerá un sistema de rotación bianual para garantizar la renovación de ideas y la incorporación de nuevas perspectivas.

En todo momento podrá decidirse sobre la idoneidad del periodo de cada uno de los cargos, ya sea para establecer un periodo más largo o lo contrario, dependiendo la funcionalidad y los resultados de lo establecido.



Artículo 6. Funciones Específicas del Coordinador General.

Dirección Estratégica y Operativa:

- Definir las prioridades estratégicas del **Observatorio**, asegurando que todas las actividades estén alineadas con sus objetivos de promover la transparencia y la rendición de cuentas en los procesos de contratación pública.
- Supervisar y coordinar el trabajo del Equipo Operativo, asegurando que los grupos de Monitoreo y Análisis y Comunicación y Prevención cumplan con sus funciones de manera eficiente y conforme a los lineamientos establecidos.
- Planificar y dirigir reuniones periódicas de seguimiento para evaluar el progreso de las actividades, resolver problemas operativos y ajustar estrategias según sea necesario.

Representación Institucional:

- Actuar como la figura de representación oficial del **Observatorio** ante instituciones públicas, organismos de la sociedad civil, medios de comunicación y otros foros relevantes.
- Presentar informes y resultados del **Observatorio** en reuniones, conferencias, y eventos públicos para dar visibilidad a las actividades realizadas y los hallazgos identificados.
- Gestionar y fortalecer relaciones con entidades gubernamentales y otros actores clave, facilitando acuerdos de colaboración que favorezcan el acceso a la información y la cooperación institucional.

Coordinación con el Comité de Participación Ciudadana (CPC):

- Mantener una comunicación constante y efectiva con el **CPC**, asegurando que las acciones del **Observatorio** estén alineadas con las directrices del Sistema Estatal Anticorrupción y reflejen los principios y objetivos de la Política Estatal Anticorrupción.
- Coordinar la presentación de recomendaciones públicas y denuncias ante las autoridades competentes, en casos en los que el Equipo Operativo detecte posibles irregularidades o riesgos de corrupción que ameriten una acción inmediata.
- Informar de manera periódica al Consejo Consultivo, sobre el desarrollo de las actividades, resultados alcanzados y desafíos encontrados, buscando siempre su apoyo y orientación estratégica.

Gestión de Alianzas y Recursos:

- Identificar oportunidades de colaboración con universidades, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y otras entidades que puedan contribuir al fortalecimiento del **Observatorio**.
- Promover la sostenibilidad del **Observatorio** mediante la gestión de recursos técnicos y logísticos, buscando apoyo no financiero que pueda fortalecer las capacidades operativas sin comprometer la independencia.

Artículo 7. Funciones del Consejo Consultivo.

Asesoramiento Estratégico:



- Proporcionar orientación y recomendaciones al Coordinador General y a los equipos operativos sobre la planificación y ejecución de las actividades del **Observatorio**, asegurando que las estrategias sean efectivas y estén alineadas con los objetivos de transparencia, participación ciudadana y prevención de la corrupción.
- Revisar las metodologías de trabajo y los procesos internos establecidos por el Equipo Operativo, proponiendo ajustes que puedan mejorar la eficiencia y el impacto de las actividades del **Observatorio**. Esto incluye la evaluación de técnicas de análisis, estrategias de comunicación y mecanismos de monitoreo.

Supervisión y Evaluación de Actividades:

- Conocer de los informes, análisis y resultados producidos por los equipos operativos. El Consejo Consultivo debe asegurar que todos los productos generados sean rigurosos, imparciales y se basen en datos objetivos y verificables.

Fomento de la Inclusión y Participación:

- Promover la integración de nuevos miembros a la **RCA**, incentivando la participación de diferentes sectores de la sociedad en las actividades del **Observatorio**. Esta diversidad es clave para enriquecer el análisis y la vigilancia ciudadana, asegurando una representación amplia y plural de intereses.
- Facilitar la incorporación de expertos y organizaciones que aporten conocimientos técnicos y recursos adicionales para ampliar el alcance y la capacidad del **Observatorio**. Esta colaboración buscará fortalecer los análisis y enriquecer las recomendaciones basadas en diversas perspectivas y experiencias.
- Garantizar que las iniciativas del **Observatorio** sean inclusivas, respeten la diversidad y fomenten una participación ciudadana activa y abierta, asegurando la incorporación de voces diversas y facilitando espacios para la colaboración entre distintos actores de la sociedad.

Gestión de Recomendaciones y Denuncias:

- Colaborar estrechamente con el Coordinador General y el **CPC** en la preparación y revisión de recomendaciones públicas, asegurando que estas sean claras, precisas y basadas en los hallazgos obtenidos por el Equipo Operativo. Las recomendaciones deben tener el propósito de promover la transparencia y proponer mejoras en los procesos de contratación pública.
- Apoyar en la toma de decisiones sobre la presentación de denuncias formales ante las autoridades competentes cuando se detecten situaciones que puedan constituir actos de corrupción o irregularidades significativas.

Artículo 8. Funciones del Equipo Operativo.

Equipo de Monitoreo y Análisis:

- **Revisión Aleatoria:** Bajo la supervisión y apoyo del Coordinador General, implementará un sistema de revisión aleatoria de los procesos de contratación registrados en el sistema **COMPRANET-BCS**, empleando metodologías y



criterios diseñados para garantizar la imparcialidad y la rigurosidad del análisis. El objetivo principal es identificar patrones de riesgo, detectar posibles irregularidades y destacar áreas que requieran mayor transparencia.

- **Desarrollo de Procesos Internos:** El grupo establecerá sus propios procedimientos de trabajo, adaptándolos según sea necesario para cumplir con los objetivos del **Observatorio**. Estos procesos incluirán la selección de contratos a revisar, los métodos de análisis a aplicar y los formatos para la presentación de resultados, asegurando la efectividad y coherencia en las evaluaciones realizadas.
- **Elaboración de Informes:** Será responsable de generar informes periódicos que consoliden los hallazgos obtenidos a partir de las revisiones aleatorias. Estos informes serán entregados al **Consejo Consultivo** y a la **Red Ciudadana Anticorrupción (RCA)** para su conocimiento y evaluación.

Equipo de Comunicación y Prevención:

- **Difusión de Información:** Este grupo desarrollará e implementará estrategias efectivas para comunicar los resultados y actividades del **Observatorio** a la sociedad, utilizando diversos canales de comunicación, tales como plataformas digitales, boletines informativos y eventos públicos. La información deberá ser accesible y comprensible, enfocándose en educar a la ciudadanía sobre la importancia de la transparencia y el control social en la gestión pública.
- **Campañas de Prevención:** Además de la difusión de informes, el grupo llevará a cabo acciones preventivas que promuevan una cultura de integridad. Estas acciones incluirán la organización de talleres, campañas educativas y eventos de sensibilización, destinados a fortalecer el conocimiento y las capacidades de los ciudadanos para identificar y reportar posibles prácticas corruptas, fomentando así un entorno de mayor participación e integridad.
- **Vinculación con la RCA:** Se establecerá un sistema de comunicación continua y directa con la **Red Ciudadana Anticorrupción (RCA)** para asegurar la efectividad de las actividades de prevención y difusión, contando siempre con el respaldo y participación de la red. Esta vinculación facilitará la colaboración sostenida y coordinada, promoviendo sinergias en las iniciativas del **Observatorio**.

CAPÍTULO III: OPERACIÓN Y RECURSOS

Artículo 9. Recursos y Sostenibilidad.

El Observatorio operará bajo un esquema de eficiencia y sostenibilidad, aprovechando los recursos disponibles sin comprometer su independencia y autonomía. En su fase inicial, **El Observatorio** no contará con un presupuesto específico asignado, por lo que se sustentará en el trabajo voluntario de sus integrantes y la colaboración activa con otras organizaciones e instituciones.

Para garantizar la continuidad y efectividad de sus actividades, **El Observatorio** deberá establecer estrategias que optimicen el uso de los recursos técnicos, humanos y logísticos disponibles. El Coordinador General tendrá la responsabilidad de identificar y



gestionar oportunidades de cooperación con universidades, organizaciones de la sociedad civil, entidades públicas y organismos internacionales, con el fin de obtener apoyo técnico y logístico que refuerce las capacidades operativas.

Se fomentará la creación de alianzas estratégicas que permitan compartir conocimientos, herramientas y experiencias, siempre bajo la premisa de que estas colaboraciones no comprometerán la imparcialidad del **Observatorio**. Cualquier recurso que se obtenga deberá ser gestionado de manera transparente, asegurando que todos los apoyos sean utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de monitoreo, análisis y prevención de la corrupción en la gestión pública de Baja California Sur.

Artículo 10. Mecanismos de Comunicación y Difusión.

El Observatorio establecerá mecanismos efectivos para asegurar que sus actividades, hallazgos y recomendaciones sean ampliamente conocidos por la ciudadanía y las entidades relevantes. El grupo de Comunicación y Prevención será el responsable de diseñar y ejecutar estrategias de difusión que permitan mantener una comunicación clara, accesible y constante sobre los esfuerzos del **Observatorio**.

Para garantizar la transparencia y la accesibilidad de la información, **El Observatorio** se apoyará en diversas plataformas de comunicación, como sitios web, redes sociales, boletines informativos y eventos públicos. Estas herramientas deberán ser utilizadas para informar a la comunidad sobre los resultados de los análisis realizados por el grupo de Monitoreo y Análisis, así como para divulgar las recomendaciones y acciones que sean necesarias para fomentar la transparencia y prevenir la corrupción.

Estos esfuerzos de comunicación deberán coordinarse con la Red Ciudadana Anticorrupción (RCA) para asegurar que las actividades y mensajes **Observatorio** alcancen a un público más amplio y diverso, fomentando así una participación ciudadana más activa y comprometida.

Artículo 11. Archivo

Con la finalidad de salvaguardar la documentación que se genere derivado de los trabajos del Observatorio Ciudadano, asimismo para que dichos trabajos puedan ser consultables y útiles para la continuidad de los fines del Observatorio, el Comité Consultivo deberá generar y resguardar un archivo físico y electrónico que sirva como contenedor de información organizada, con el propósito de almacenar, gestionar, ordenar y conservar datos.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12. Plan para la Transición a una Asociación Civil.

El Observatorio contempla la posibilidad de evolucionar hacia una asociación civil sin fines de lucro para fortalecer su estructura y asegurar su sostenibilidad a largo plazo. Esta transición, se realizará en el momento que lo determine el Consejo Consultivo siguiendo un plan progresivo que incluirá mínimamente los siguientes pasos:

1. Definición de Estatutos y Estructura Legal: Se elaborarán estatutos formales



que describan claramente la misión, objetivos, estructura organizativa y funcionamiento del **Observatorio**, asegurando que reflejen los principios de transparencia y participación ciudadana.

2. **Registro:** Una vez definidos los estatutos, se procederá al registro formal del **Observatorio** como asociación civil, conforme a las leyes aplicables en Baja California Sur, buscando mantener la independencia y autonomía que han caracterizado su operación inicial.
3. **Reforzamiento de la Gobernanza:** Se establecerán mecanismos claros de gobernanza, incluyendo la elección de un consejo directivo que represente a los miembros del **Observatorio** y garantice la continuidad y coherencia de sus actividades.
4. **Búsqueda de Financiamiento Sostenible:** La transición incluirá la implementación de estrategias para buscar recursos a través de financiamientos, subvenciones y alianzas estratégicas que permitan ampliar las actividades sin comprometer la imparcialidad ni la misión del **Observatorio**.

Artículo 13. Estrategias para la Sostenibilidad y Crecimiento.

Para garantizar su permanencia y eficacia, **El Observatorio** implementará acciones orientadas a fortalecer su sostenibilidad y expandir sus capacidades. Entre estas estrategias se encuentran:

1. Desarrollo de Alianzas Estratégicas colaborando con universidades, organizaciones no gubernamentales, y entidades internacionales para compartir recursos y experiencias, lo que permitirá fortalecer sus capacidades.
2. Recaudación de Fondos y Financiamiento Ético mediante donaciones, subvenciones y proyectos conjuntos, asegurando siempre que estos recursos no comprometan la independencia ni interfieran con su misión.
3. Expansión de la Red Ciudadana Anticorrupción promoviendo la integración de nuevos miembros a la **RCA**, buscando diversificar la participación y ampliar la red de vigilancia ciudadana, lo cual fortalecerá la capacidad de monitoreo y prevención de la corrupción.

Artículo 14. Revisión y Actualización de los Lineamientos.

Los presentes lineamientos serán revisados anualmente por el **Consejo Consultivo** junto con el **Coordinador General** para garantizar su vigencia y efectividad.

Así mismo, podrán ser actualizados, modificados o complementados en cualquier momento, con el objeto de adecuarlos a reformas legales, disposiciones administrativas, criterios técnicos, mejores prácticas en materia de transparencia, rendición de cuentas y vigilancia ciudadana, así como a las necesidades operativas del Observatorio. Cualquier modificación que se realice deberá ser aprobada por consenso del Consejo y validada por el **CPC**.

Artículo 15. Cierre y Disolución del Observatorio.

Si **El Observatorio** no puede continuar operando de manera sostenible o no cumple con sus objetivos, el **Consejo Consultivo**, en coordinación con el **CPC**, evaluará las

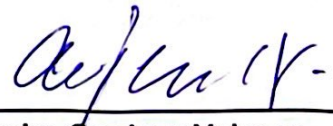


condiciones para su disolución, asegurando que todos los recursos y datos sean gestionados adecuadamente y, cuando corresponda, transferidos a entidades que puedan continuar labores de vigilancia en Baja California Sur.

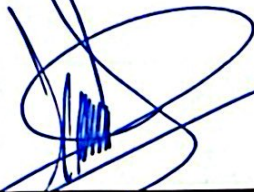
Los presentes Lineamientos fueron aprobados por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción celebrada el 14 de noviembre del 2024, por votación unánime de quienes lo integran, y socializados mediante la Red Ciudadana Anticorrupción en la Primera Reunión de Trabajo 2025 de la Red Ciudadana Anticorrupción de Baja California Sur celebrada el 20 de junio de 2025.



Virginia Eunice Rivera Calderón
Presidenta del Comité de
Participación Ciudadana del Estado
de B.C.S.



Alejandro Cardoza Velasco
Integrante del Comité de Participación
Ciudadana del Estado de B.C.S.



Sergio Villarreal Nogales
Integrante del Comité de Participación
Ciudadana del Estado de B.C.S.



Maria Monserrath Flores Higuera
Integrante del Comité de Participación
Ciudadana del Estado de B.C.S.



Cesar Adonai Taylor Maldonado
Integrante del Comité de Participación
Ciudadana del Estado de B.C.S.

Ccp. Archivo del CPC.



ANEXO ÚNICO

ORGANIGRAMA DEL OBSERVATORIO CIUDADANO

